



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<sup>3</sup>

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 8/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.**

### **ATENCIÓN A CASOS URGENTES**

1. Durante el período de contingencia (6 de mayo a 31 de mayo) sólo se dará trámite a las solicitudes, demandas, incidentes y recursos nuevos, es decir, no radicados previamente, **cuando se trate de casos urgentes**, con independencia de que se promuevan física o electrónicamente.
2. Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes asuntos:
3. Los asuntos competencia del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

#### **I. En materia penal:**

- a) Ejercicio de la acción penal con detenido;
- b) Ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa;
- c) Diligenciación de comunicaciones oficiales y exhortos necesarios para que se resuelva sobre la situación jurídica;
- d) Solicitudes de orden de cateo e intervención de comunicaciones privadas;
- e) La calificación de detenciones;



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<sup>4</sup>

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22  
[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

- f) Las vinculaciones a proceso;
- g) Implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva;
- h) Determinaciones sobre extradición;
- i) Impugnación de determinaciones de Ministerios Públicos que promueva la víctima y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia;
- j) Procedimiento abreviado;
- k) Suspensión condicional del proceso;
- l) En el sistema penal tradicional, diligencias para recibir declaraciones preparatorias y actuaciones en el periodo de preinstrucción;
- m) En el sistema penal tradicional, resolución de incidentes innominados de traslación del tipo y desvanecimiento de datos; y
- n) Apelaciones contra autos de plazo constitucional que afecten la libertad de las personas, contra las determinaciones que impongan medida cautelar de prisión preventiva, y contra las resoluciones que se emitan en los incidentes y controversias previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, relacionadas con la libertad, salud e integridad física de las personas.

### II. En ejecución penal:

- a) Gestiones previas a la inminente compurgación de la pena;
- b) Actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito y que permitan la resolución del expediente de ejecución;
- c) Resoluciones por escrito sobre peticiones de personas privadas de la libertad, si no existiere controversia entre las partes ni desahogo de prueba;
- d) Trámite para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales (libertad preparatoria, anticipada, condicionada y la sustitución o suspensión temporal de la pena) y los derivados de la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de abril de 2020;



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<sup>5</sup>

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

- e) Asuntos relativos a condiciones de internamiento que versen sobre atención médica relacionada con el tercer escalón sanitario (hospitalización);
- f) Asuntos relacionados con segregación y tortura; y
- g) Planteamientos en torno a las afectaciones derivadas del Covid19 con motivo del internamiento.
- h) **En general, todas las demandas de amparo o acciones contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión.**

### III. En amparo civil:

- a) Amparos contra determinaciones sobre medidas cautelares, precautorias o de protección en casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres en general;
- b) Amparos contra determinaciones sobre pensiones alimenticias corrientes; y
- c) Amparos relacionados con actos que afecten el interés superior de menores de edad y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia.

### IV. Medidas cautelares en concursos mercantiles.

### V. Declaración de inexistencia de huelga.



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<sup>6</sup>

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

[www.pjfsindicato.org.mx](http://www.pjfsindicato.org.mx)

---

**VI. Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales.**

**VII. En general, aquéllos que revistan tal carácter de urgencia conforme a las leyes que los rijan.**

Al respecto, es importante considerar:

- 1) Los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia, cuya extensión y ramificaciones se apartan de las de un simple receso; y,
- 2) Los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud.